Expediente nº:	**18604/2026**
Registro de entrada nº:	**2026/036555 -**
Procedimiento:	**Expedientes personales situaciones**
Asunto:	**RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA**
Unidad Orgánica:	**Personal**

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno en su sesión del día 30 de octubre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16. Personal.
Numero: 18604/2026.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior, Calidad Urbana y Comunicación Institucional, cuyo texto dice:

"PRIMERO. Doña Andrea María Rodríguez Rivera, presenta con fecha 29/9/2026 solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada como monitora de actividades recreativas y de entretenimiento de la entidad Aula 10 Servicios Educativos, S.L con efectos desde el mismo día de presentación de su solicitud.

SEGUNDO. La solicitante fue nombrada funcionaria interina para la sustitución transitoria de la titular de la plaza 554, D.ª Manuela Mota García, informadora de la Mujer, mediante resolución número 2026007120, de 24 de septiembre de 2026 tomando posesión el 29 de septiembre del corriente. Esta plaza pertenece a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

El puesto de trabajo de informadora de la mujer que desempeña la interesada con código F0554 cuenta con factores de jornada ordinaria (J1) y dedicación normal (K1).

TERCERO. La interesada aporta al procedimiento contrato de trabajo indefinido ordinario fijo-discontinuo (código de contrato 300) constando en las cláusulas adicionales su horario semanal de lunes a jueves, de 16:00 a 18:00 h en el Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Antonio Garvayo Dinelli. Manifiesta asimismo en su petición que en la actualidad se encuentra percibiendo la prestación contributiva por desempleo *a la espera del llamamiento a la actividad de este curso escolar.*

CUARTO. A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la persona interesada se ha de estimar la solicitud formulada por la Sra. Rodríguez Rivera reconociéndole la compatibilidad para ejercicio de actividad privada.

Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia así como el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

> ***Artículo 145.***
> *El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.*

SEGUNDO. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

> ***Artículo 1***
> *3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*
>
> ***Artículo 11***
> *1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*
> *Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.*
>
> ***Artículo 14***
> *El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.*
> *La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.*
> *Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

TERCERO. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

> ***Art. 50.***
> *Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:*
> *9. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*

CUARTO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g).

QUINTO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

> ***Artículo 39. Efectos***
> *3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por **doña Andrea María Rodríguez Rivera** reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada como monitora de actividades recreativas y de entretenimiento de la entidad Aula 10 Servicios Educativos, S.L con efectos desde el 29/9/2026.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado por el pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y publicarlo en el portal de transparencia de la web municipal."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos a favor de los diecinueve concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (3), PMAS (4) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Firmado electrónicamente
6 de noviembre de 2026 - 13:13:23
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

Firmado electrónicamente
6 de noviembre de 2026 - 13:09:12
Estefanía Contreras Salmerón
Secretaria